

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 527 DE 2020
(Septiembre 08 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA
PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPÁL DE ACACÍAS EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META).

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CÓNSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

“CONCEJO PARTICIPATIVO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co

2

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

Que, el Decreto 785 de 2005, expedido por el Gobierno Nacional estableció el sistema de nomenclatura y clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004; disposiciones que son aplicables al personal de planta del Hospital Municipal de Acacías E.S.E.

Que, el sistema salarial del Hospital Municipal de Acacias E.S.E., debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propenden a una remuneración justa equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la E.S.E. Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Hospital Municipal de Acacías E.S.E., fijar la escala salarial de los empleos públicos.

Que, corresponde al Concejo Municipal, según lo establecido en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, entre otras funciones, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que, mediante circular Conjunta No. 100-003 de septiembre 18 de 2015 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y dirigida a las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se precisa que las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, son los organismos competentes para establecer las escalas de remuneración salarial para los empleados públicos, tanto de la Administración Departamental como Municipal, incluidas las escalas salariales de los empleados de las Empresas Sociales del Estado, siguiendo los lineamiento de los artículos 300 y 313 de la Constitución Nacional.

Que, la ley 4 de 1992 expedida en cumplimiento de mandato constitucional consagró que el Gobierno Nacional deberá establecer los topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios. Es así como el Presidente de la República le corresponde fijar los topes máximos salariales a los empleados públicos de las entidades territoriales que se encuentran prestando sus servicios en entidades del nivel central o descentralizado.

“CONCEJO PARTICIPATIVO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.cc

6

CV

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que, en aras de generar así mismo una retribución de índole económico y mejorar sustancialmente la calidad de vida de cada uno de estos "Héroes" de la salud por estar en riesgo de exposición debido a la pandemia del Coronavirus Covid 19 y personal que lo apoya en el área administrativa, se establece que es procedente realizar un ajuste que guarde relación al reconocimiento de su labor.

Que, dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la E.S.E. Hospital de Acacías, para la vigencia fiscal 2020, se ha previsto los incrementos salariales para los funcionarios de la E.S.E. Municipal para la vigencia fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los empleos de la planta de personal del HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS Empresa Social del Estado para la vigencia 2020 el cual quedará así:

AUMENTO SALARIAL PERSONAL DE PLANTA VIGENCIA 2020				
NIVEL DIRECTIVO				
N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	GERENTE	085	02	\$5,733,823
1	SUBGERENTE	090	01	\$5,649,146
NIVEL ASESOR				
N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	ASESOR	105	01	\$3,856,305
1	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	02	\$5,202,047

"CONCEJO PARTICIPATIVO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co

4

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

NIVEL PROFESIONAL				
Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	\$2,601,024
2	ENFERMERO	243	02	\$3,791,934
1	MÉDICO GENERAL	211	03	\$5,470,743
5	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (Médico)	217	01	\$3,147,584
NIVEL TÉCNICO				
Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01	\$2,048,154
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	\$2,316,662
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	03	\$2,547,867
NIVEL AUXILIAR				
Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
8	AUXILIAR AREA SALUD	412	01	\$1,540,677
6	OPERARIOS	487	02	\$1,913,464
1	AUXILIAR AREA SALUD	412	03	\$1,657,805
2	SECRETARIOS	440	04	\$1,676,925
6	AUXILIARES ADMINISTRATIVO	407	04	\$1,676,925
3	AUXILIAR AREA SALUD	412	04	\$1,676,925
1	AUXILIAR AREA SALUD	412	05	\$1,701,217
1	CONDUCTOR	480	06	\$2,243,789
17	AUXILIAR AREA SALUD	412	07	\$1,993,929
2	AUXILIARES ADMINISTRATIVO	407	08	\$2,340,295
63	CARGOS			

“CONCEJO PARTICIPATIVO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co

Acuerdo 527 de Septiembre 08 de 2020 4 de 6



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

Parágrafo: La escala anterior se aplicará para todos los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Acacías -Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2020 y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacías, Departamento del Meta, a los ocho (08) días del mes de Septiembre del año 2020.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente del Concejo


LEIDY ALEXANDRA ROMERO URUEÑA
Secretaria General

"CONCEJO PARTICIPATIVO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 527 de fecha ocho (08) de Septiembre del 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día jueves tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020), en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día martes (08) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) en Plenaria, en sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Agosto.

El Proyecto de Acuerdo, hoy Acuerdo 527 del 08 de Septiembre del 2020, fue aprobado por unanimidad por parte de los 15 Concejales.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


LEIDY ALEXANDRA ROMERO URUEÑA
Secretaria General Concejo Mpal



NIT 892001457-3

Pág 1 de 6

3000.

Acacias, 19 de agosto 2020

Honorable Concejal
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal
Acacias, Meta

608

CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO

HORA 4:17 PM

FECHA 24-08-2020

FIRMA

Asunto: Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ACACIAS META PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 72 de la ley 136 de 1994, artículo 158 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo Municipal 427 de 2012, presento ante ustedes Señores Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que sirven de fundamento a la solicitud.

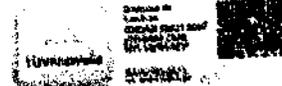
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El literal "e" del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política estableció la competencia para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y las prestaciones sociales mínimas para los trabajadores oficiales al Congreso quien en función de esa facultad deben dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el gobierno para entre otras materias, fijar el régimen salarial de los empleados públicos, así mismo, se expidió la ley 4 de 1992 que consagró en el artículo 12 la facultad con sede del Gobierno Nacional de señalar los límites máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar los salarios.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 313 numeral 6° y 315 numeral 7° corresponde al Concejo Municipal la competencia para determinar la escala de remuneración para las distintas categorías de empleo del Municipio.

Así mismo, es importante destacar que las escalas establecidas en el presente Proyecto de Acuerdo se encuentran dentro de los lineamientos nacionales establecidos dentro del Decreto Nacional No 314 del 27 de Febrero de 2020, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional".

En efecto, el ajuste que se presenta tiene en cuenta que no supera ninguno de los límites establecidos para asignación mensual de los distintos niveles de conformidad al artículo 1 y 7 del citado Decreto Nacional No 314 del 27 de febrero del año 2020 pese a que en términos porcentuales el ajuste sea mayor.





NIT 892001457-3

Pág 2 de 6

1000

La ley 4 de 1992, expedida en cumplimiento de mandato constitucional consagró que, el Gobierno Nacional deberá establecer los topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios. Es así como el Presidente de la República le corresponde fijar los topes máximos salariales a los empleados públicos de las entidades territoriales, que se encuentran prestando sus servicios en entidades del nivel central o descentralizado.

Que mediante circular Conjunta No. 100-003 de septiembre 18 de 2015, expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y dirigida a las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se precisa que las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, son los organismos competentes para establecer las escalas de remuneración salarial para los empleados públicos, tanto de la Administración Departamental como Municipal, incluidas las escalas salariales de los empleados de las Empresas Sociales del Estado, siguiendo los lineamiento de los artículos 300 y 313 de la Constitución Nacional.

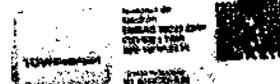
Que mediante la Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la Resolución 464 de 2020 "Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años", y la Resolución 470 de 2020 "Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día", se adoptaron disposiciones frente a la actual situación de riesgo en salud generada por el COVID-19, así como los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por sars-cov-2 (COVID-19).

Que mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No. 8 del día 03 de julio del año 2020, se presentó la propuesta de aumento salarial para los empleados de planta del Hospital Municipal de Acacias E.S.E, desde el día 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 y el aumento fue aprobado por parte de la junta por unanimidad dejando claro como se afecta el presupuesto de la entidad y la viabilidad del mismo.

Que, en aras de generar así mismo una retribución de índole económico y mejorar sustancialmente la calidad de vida de cada uno de estos "Héroes" de la salud por estar en riesgo de exposición debido a la pandemia del Coronavirus Covid 19 y personal que lo apoya en el área administrativa, se establece que es procedente realizar un ajuste que guarde relación al reconocimiento de su labor.

COMPETENCIA

La competencia para presentar este Proyecto de Acuerdo es del Alcalde Municipal de conformidad con el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, artículo 71 parágrafo 1 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





NIT 892001457-3

Pág 3 de 6

1002

IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES.

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la E.S.E. Hospital Municipal de Acacias-Meta, para la vigencia fiscal 2020 se previó un incremento salarial del 8.32% para los empleados públicos de la E.S.E., incremento que no supera los límites máximos de las escalas de salarios previstas por el Gobierno Nacional, según Decreto 314 del 27 de febrero del 2020.

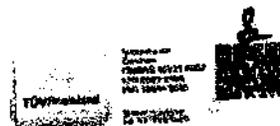
Que en razón a que exista convención colectiva de trabajo del año 2017 que por disposición legal se mantiene vigente y que ésta determina aumento a trabajadores oficiales de un 2% sobre el determinado por el Gobierno Nacional, el cual está también previsto dentro del presupuesto del Hospital Municipal de Acacias E.S.E. De éste modo se pretende realizar ajuste total de un 8.32% que para los trabajadores oficiales se termina constituyendo en un 0.32% sobre el cual por mandato legal les aplicaría.

Teniendo en cuenta las razones de orden constitucional y legal por las cuales solicito a la Honorable Corporación para que se autorice y/o conceda las facultades para realizar las de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente,


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



CIRCULAR CONJUNTA N° 100-03 de 2015

DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PARA: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL

ASUNTO: Competencia para establecer la escala salarial aplicable a los empleados públicos de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

FECHA: Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2015

De acuerdo con lo señalado en los artículos 300-6 y 313-7 de la Constitución Política es competencia de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Distritales y Municipales, establecer las escalas de remuneración para los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de las Empresas Sociales del Estado.

Así mismo, las Asambleas y los Concejos Distritales y Municipales al fijar dichas escalas de remuneración deberán sujetarse a los topes máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional para los empleados del nivel territorial, en desarrollo del parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992 y a los límites establecidos en el artículo 73 de la ley 617 de 2000, que dispone:

"Artículo 73. Límite a las asignaciones de los servidores públicos territoriales. Ningún servidor público de una entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del gobernador o alcalde."

Por lo anterior, se resalta que dicha competencia para fijar las escalas salariales, no es delegable en ningún servidor público ni en ninguna junta o consejo directivo.


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

/CHMB


LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora



RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó _____
Aprobó _____

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 314 DE 2020

27 FEB 2020

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2019 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Artículo 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores. A partir del 1º de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.040.962
PRIMERA	14.439.012
SÉGUNDA	13.883.667
TERCERA	11.946.030
CUARTA	11.946.030

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.040.962
PRIMERA	14.439.012
SEGUNDA	10.436.837
TERCERA	8.372.006
CUARTA	7.003.533
QUINTA	5.640.542
SEXTA	4.261.640

Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de diecisiete millones cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos (\$17.040.962) m/cte.

Artículo 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Parágrafo. El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Bonificación de dirección. La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.448.012
ASESOR	11.548.751
PROFESIONAL	8.067.732
TÉCNICO	2.990.759
ASISTENCIAL	2.961.084

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 9. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 10. Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón ochocientos cincuenta y tres mil quinientos dos pesos (\$1.853.502) m/cte., será de sesenta y seis mil noventa y ocho pesos (\$ 66.098) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Artículo 11. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 12. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 13. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1028 de 2019 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2020 con excepción de lo previsto en los artículos 5º y 9º de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

27 FEB 2020

LA MINISTRA DEL INTERIOR,



ALICIA ARANGO OLMOS

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO GRILLO RUBIANO

15

 HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E Nuestro mayor compromiso, es su salud	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E NIT. 892.000.264 - 4		
	FORMATO ACTA		
	Fecha: 17/09/2018	Código: SIC-FRAC001	Versión: 01

TRD

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA No. 08

MUNICIPIO	ACACIAS
HORA	7:38 A.M.
FECHA	03 DE JULIO DEL AÑO 2020

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Presentación de los Rips
4. Compromisos de la reunión anterior
 - Estados de los puestos de salud
 - Informe de Revisora Fiscal
 - Sariaft
5. Presentación de la propuesta de aumento salarial para los empleados de planta del Hospital Municipal de Acacias E.S.E, desde el día 01 e Enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.
6. Propositiones y Varios

DESARROLLO DE LA REUNION

Se solicita por parte de la Señora Eduviges, representante de los profesionales del área administrativa del Hospital que se incluyan como invitados a la Dra Paola Roa y la Revisora Fiscal

1. Llamado a lista y verificación del quorum

En este punto se llamó y verificó por parte del Secretario de la Reunión, Dr Jalme Moreno Rojas, estableciendo que está el 100% de los miembros de la Junta, por tanto hay quorum para deliberar y decidir.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día se aprueba con la aclaración de que se agreguen invitados, los que se mencionan de la Dra Paola Perilla, la Revisora Fiscal y Paola Roa

3 - Presentación de los RIPS:

Se realiza la presentación respectiva de los RIPS ante la Junta por parte de la Colaboradora correspondiente del Hospital

El presidente de la Junta, Señor Alcalde, Dr Eduardo Cortes, menciona que es importante que a partir de la exposición se generar compromisos para mejorar un poco los indicadores.

 <p>HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E Nuestro mayor compromiso, su salud</p>	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E NIT. 892.000.264 - 4		
	FORMATO ACTA		
	Fecha: 17/09/2018	Código: SIC-FRAC001	Versión: 01

Ante lo anterior, la Señora Eduviges aclara que el PIC es la forma mediante la cuál se hace la intervención para mejorar precisamente dichos indicadores, claro está con las limitaciones del COVID-19.

El Señor presidente, Señor Alcalde Dr. Eduardo Cortes desea dejar en el acta que se generen acciones para el manejo de mejora de la salud como una tarea.

4- Compromisos de la Reunión anterior.

- Estados de los puestos de Salud:

Se hace explicación por parte del Secretario de la Junta, Dr. Jaime Moreno Rojas y habla sobre los puestos de salud de la Independencia, De Chichimene y de Dinamarca que son los que tiene a su cargo el Hospital. Del Puesto de salud de la independencia, la infraestructura no es tan buena, allí se tiene dos médicos para la prestación del servicio a la comunidad pese a que hay los problemas que se mencionan lo cuál genera ciertas dificultades

La idea del centro de salud de la Independencia es poder descongestionar un poco el Hospital respecto a su atención. Por el tema de la infraestructura y la limitación se genera un informe que se presenta a la Junta en que se detalla ello.

El Señor Secretario, Dr. Jaime Moreno Rojas continua con la explicación de conformidad al informe presentado a la Junta.

En este momento el Señor Presidente, Dr Eduardo Cortes menciona que por temas de agenda no puede seguir en éste momento en reunión y que por tanto se pueda reanudar hoy a las 11 de la mañana o mañana a primera hora.

El Señor representante de asociación de usuarios manifiesta su inconformidad respecto al contrato de PIC pues menciona que hay temas de estudios de mercado y demás que generan por ejemplo cuando se contrata a un profesional de periodismo y demás. Menciona que lo que desea es dejar la alerta sobre el contrato de los PIC, que por ejemplo, se le realiza el pago a un nutricionista por seis (06) meses sólo para la revisión de un texto.

En ese orden de ideas, se genera la suspensión para continuar con la misma el día de mañana sábado 4 de Julio a las 7:00 A. M.

Siendo las 7:30 A.M del día 13 de Julio del año 2020 se reanuda la reunión de la Junta Directiva en la sala de juntas del Hospital Municipal de Acacias.

- Informe de Revisora Fiscal:

Se comienza con la exposición del Informe de la Revisora Fiscal, sobre la misma se realizan distintas intervenciones por parte de los miembros de la Junta Directiva de la cuál queda en audio. Así mismo se contestan las preguntas que se realizan por parte de los miembros de junta directiva, lo cuál igualmente queda en audio.

 <p>HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E. Nuestro mayor compromiso, su salud</p>	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E NIT. 892.000.264 – 4		
	FORMATO ACTA		
	Fecha: 17/09/2018	Código: SIC-FRAC001	Versión: 01

La revisora fiscal quedó con el compromiso del envío de la presentación a los miembros de la Junta Directiva.

- Sarlaft.

La Señora Eduviges Quintín comienza con la exposición correspondiente

Se deja como tarea modificar el manual de funciones por lo correspondiente a la norma que así lo exige para jefes de control interno e incluir la modificación sugerida por parte de la Señora Eduviges. Por lo anterior, se aprueba que se incluya como "funciones" el tema señalado del Sarlaft para el cargo del Manual de Funciones del cargo de asesor de Planeación. El cambio del manual en conjunto se hará de conformidad al cumplimiento a la norma que exige los cambios en los requisitos del cargo del Jefe de Control Interno que fue ordenado por ley.

5. Presentación de la propuesta de aumento salarial para los empleados de planta del Hospital Municipal de Acacias E.S.E, desde el día 01 e Enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Se hace la lectura del proyecto de acuerdo por parte del Secretario de la Junta y se hace exposición por parte de la persona encargada de presupuesto para explicar el incremento y lo que ello representa dentro del aspecto presupuestal en la entidad.

Se deja constancia en el acta que se dio claridad sobre como se afecta el presupuesto de la entidad y la viabilidad del mismo.

El aumento es aprobado por parte de la Junta por unanimidad y el documento aprobado será enviado ante el Honorable Concejo Municipal para su respectiva aprobación

6. Proposiciones y varios.

1. En el año 2011 se compró por parte de la ESE un transformador de energía y tras un estudio se determinó que el mismo ya no estaba en pleno funcionamiento (en el año 2020) y por tanto se dio de baja y se vendió.

Transformador de 112.5KV que se producción en el año 2007 sin ningún tipo de mantenimiento por más de 5 años lo cuál genera daño en sus núcleos y genera que no está en funcionamiento.

Se sugiere que se dé conocimiento de lo del transformador al área financiera de la Alcaldía para que ella sepa de la novedad y de ser el hecho la legalice teniendo en cuenta que el bien no estaba incluido al inventario del hospital.

2. Se hace exposición sobre la desaparición de unos elementos de laboratorio que pese a haber desaparecido y haberse hecho denuncia al respecto porque estaban en posesión material del Hospital, se hizo el ingreso sólo en papel al almacén del hospital en forma posterior, es decir, se ingresaron objetos que ya habían sido extraviados y denunciados como tal. Ante dicha irregularidad existente previa a la actual gerencia se procedió a realizar la denuncia correspondiente ante el ente de control fiscal (Contraloría) por medio de correo electrónico el día 07 de Julio del año 2020.

7

 HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E. Nuestro mayor compromiso, es su salud	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E NIT. 892.000.264 - 4		
	FORMATO ACTA		
	Fecha: 17/09/2018	Código: SIC-FRAC001	Versión: 01

3. Es necesario que se realice un inventario total del Hospital Municipal de Acacias E.S.E. en aras de tener claro todos los activos de la entidad. Se ha estado desarrollando actividades iniciales de todo ello por directriz de la gerencia.
4. Del contrato 593 del año 2019 se deja claridad que se espera que en la presente semana esté llegando el aire acondicionado especial para la sala de cirugía denominado de flujo laminar, que el contrato no contempla la instalación y que la misma puede estar cercano a un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00)
5. Sobre la Morgue, que está en la parte de atrás del hospital se está haciendo una construcción para el área de atención de urgencias, por lo que la entrada quedaría por Medicina Legal (Morgue). El año pasado la anterior gerente hizo un comodato por 5 años con medicina legal. La idea es que la Morgue sea demolida pero previo a ello se debe hablar con la Medicina legal para que ellos de trasladen a las Instalaciones para ellos en el cementerio.

Solicita el representante de las asociaciones de usuarios solicita copia de la planta de personal con nombre cargo, funciones y de las OPS con su forma de vinculación laboral con dicho aspecto es más fácil: humor2008@hotmail.es para el envío del mismo.

Una vez cumplido el orden del día, se procede a dar lectura del acta y se aprueba por parte de la Junta Directiva.

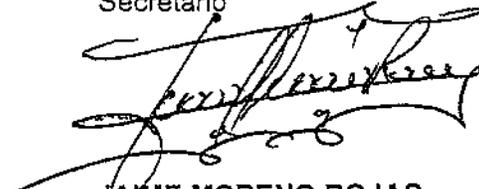
En constancia de aprobación de lo anterior, se aprueba por parte de la Junta Directiva y se firma en constancia por presidente y secretario de la Reunión.

Presidente



EDUARDO CORTES TRUJILLO

Secretario



JAIME MORENO ROJAS

ANEXOS

- 1- Rips
- 2- Informe sobre los puestos de salud.
- 3- Informe de Revisora Fiscal
- 4- Presentación de lo correspondiente el aumento del salario de personal de planta del hospital
- 5- Documentos contentivos - proyecto de acuerdo - del aumento salarial.



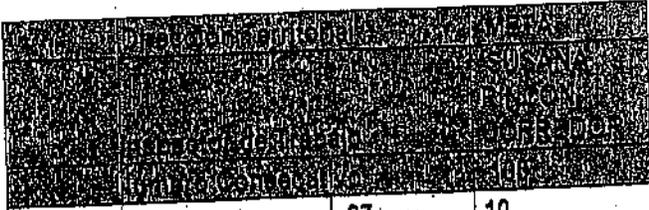
PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
 FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE
 ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 1 de 2



Departamento	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
HORA	9.30 am

FECHA: 27 10 2017

IDENTIFICACION SINDICATO/PERSONERIA JURIDICA	0489	FECHA DEL ACUERDO	12/10/2017
NOMBRE SINDICATO	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA		
SIGLA	ANTHOC		

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa	NO	Cuántos sindicatos actúan?	1
En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública	NO		
FECHA DE FIRMA			12/10/2017

CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD:
 (La empresa debe existir en la base de datos, de lo contrario incluirla)

NOMBRE ENTIDAD: HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE

Nombre el/los SINDICATO(S)					
IDENTIFICACION (personería jurídica)	0489 DE 1973	NOMBRE	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA	Sigla	ANTHOC
IDENTIFICACION (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	
IDENTIFICACION (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	

CUYA VIGENCIA ES:						
01	01	2015	a:	31	12	2018
No. Empleados públicos a quienes aplica	8	Cantidad de hombres	3	Cantidad mujeres	5	MUNICIPAL



COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL

Acacias - Meta

Personería Jurídica N° 0489 de 1973

Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social
Integral y Servicios Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA

DE TRABAJADORES

ACTA N° 01 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017

En la sala de juntas del Hospital Municipal de Acacias E.S.E. siendo las 8:00 am del 12 de octubre de 2017 se reunieron las comisiones negociadoras para dar inicio a la negociación del pliego de peticiones para la suscripción de la Convención Colectiva de Trabajadores.

Las comisiones negociadoras presentan el saludo respectivo y se procede a dar inicio asistiendo las siguientes personas:

Por el Hospital Municipal de Acacias E.S.E. Doctora NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS Gerente, DARIO GUEVARA GIL Asesor de Gerencia, OLGA PATRICIA GONZALEZ Técnico Operativo – Recursos Humanos, FERNANDO MARIN VIVAS Auxiliar Administrativo - Pagador, EYMI PAOLA ROA COCA Auxiliar Administrativo - Cartera, y por ANTHOC, ASTRITH GUALTERO CAICEDO, AURELIO LADINO CORTES, GUSTAVO ADOLFO SANABRIA.

Presentados los saludos el señor AURELIO LADINO, procede a dar lectura al pliego de peticiones.

LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE RESULTARE DE LA NEGOCIACION DEL PRESENTE PLIEGO DE PETICIONES SE ENTIENDE CELEBRADA, ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD O COMO EN EL FUTURO SE DENOMINEN, Y LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" O COMO EN EL FUTURO SE DENOMINEN, CON PERSONERIA JURIDICA NUMERO 0489 DEL 22 DE FEBRERO DE 1973.

DISCUTIDO Y APROBADO.

Los puntos contenidos en el presente Pliego de Peticiones, que no fueron objeto de denuncias ante el Ministerio de Trabajo, no podrán ser modificados, seguirán vigentes y se entienden incorporados a La Convención Colectiva de Trabajo que resultare de la negociación de este pliego de peticiones, de conformidad con lo establecido en el numeral dos (2) del artículo 479 del Código Sustantivo de Trabajo.

DISCUTIDO Y APROBADO.

CLAUSULA 2: DOTACIONES: La compañera ASTRITH GUALTERO, dice que la organización propone que sea hasta tres (3) salarios mínimos legales vigentes, a lo cual la DRA. ESPERANZA TORRES, propone que este quede como está en la actual convención, a lo que el señor AURELIO LADINO, responde que si se presentó este punto



COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL

Acacias - Meta

Personería Jurídica N° 0489 de 1973

Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social
Integral y Servicios Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

es para superar lo ya existente y presenta una contrapropuesta que entonces sea del 2.5 %, propuesta aceptada por la comisión negociadora del Hospital, quedando entonces esta cláusula de la siguiente manera:

CLAUSULA 2: DOTACIONES: El Hospital Municipal de Acacias E.S.E., sus Centros y Puestos de Salud o como en el futuro se denominen, mantendrán la dotación legal a que tienen derecho los trabajadores oficiales que devenguen hasta 2.5 % salarios mínimos legales vigentes, las cuales serán entregadas en los meses de Abril, Agosto y Noviembre.

ACUERDO

CLAUSULA 3: DONACIONES: La comisión negociadora del Hospital solicita se le aclare como sería esta entrega de las donaciones, a lo cual la compañera ASTRTH GUALTERO, le aclara que estos son elementos de oficina y procede a dar lectura tal cual está esta cláusula anteriormente, aclarado este punto y discutido se acuerda que las donaciones serían de 250.000 pesos anuales y se procede a dar la redacción de cómo queda definitivamente esta cláusula

CLAUSULA 3: DONACIONES: El Hospital Municipal de Acacias E.S.E sus Centros y Puestos de Salud o como en el futuro se denominen, suministrara a la Organización Sindical "ANTHOC" o como en el futuro se denominen, Implementos de oficina por un valor de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS moneda corriente (250.000), anuales para la vigencia de la presente Convención Colectiva, previa solicitud escrita por parte de la Organización Sindical.

ACUERDO

CLAUSULA 5: VIATICOS: En esta cláusula la gerente aclara que este punto siempre se le ha dado cumplimiento y dice que no debe entrar en la negociación, a lo cual el señor AURELIO LADINO, le contesta que es cierto que se viene cumpliendo pero que no ve porque se tenga que excluir que por seguridad se volvió a presentar por lo tanto se sostiene en lo propuesto, se da la discusión se aprueba por las partes para lo cual se le da la siguiente redacción:

CLAUSULA 5: VIATICOS: El Hospital Municipal de Acacias E.S.E., sus Centros y Puestos de Salud o como en el futuro se denomine, reconocerán y pagaran los viáticos a los directivos o delegados para que asistan a las Asambleas, Nacionales, Departamentales, Municipales, Seminarios, Congresos y trabajos Sindicales, por el tiempo que dure el evento.

ACUERDO

CLAUSULA 6: SALARIOS: La comisión negociadora por parte de los trabajadores explican, que si por ellos fueran el día de hoy podrían estar cobrando lo que dicen

Diagonal 15 N° 26 - 21 Barrio San José Teléfono 311 276 03 01
Acacias Meta



COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL

Acacias - Meta
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social
Integral y Servicios Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

Convención Colectiva vigente que habla de un 20 % anual lo que conllevaría a cobrar el 60%, pero concededores de la crisis por la que atraviesa el sector Salud y que nuestro Hospital no es la excepción por eso arrancan la negociación pidiendo un 12%, el señor DARIO GUEVARA, y la comisión negociadora del Hospital proponen un aumento del 0.5% por ciento anual, ASTRITH GUALTERO, comenta que esto es una ofensa para los trabajadores y dice que el sentido de pertenencia que se tiene por las instituciones y propone que dicho aumento sea del 8% anual y con retroactivo al primero de enero del 2017, la doctora ESPERANZA TORRES, pide la palabra y propone 0.8 para el 2015, un (1) punto para el 2016 y un (1) punto para el 2017 y que dejáramos listo lo del 2018, la comisión de los trabajadores argumenta que el descuento de los trabajadores siempre ha sido significativo y propone que el aumento definitivo sea del 2.5% y que esa era la última propuesta, por este motivo los negociadores del hospital se reúnen deliberan y presentan la siguiente propuesta para el año 2015 1.4 %, para el 2016 1.6 %, para el 2017 1.8 % y para el 2018 2.0 % anual pagaderos con el sueldo actual, la comisión de los trabajadores dicen que una vez más demuestran su sentido de pertenencia por el hospital y aceptan la propuesta hecha pero que esta sea con retroactivo al primero (1) de enero del 2017 y que dicho aumento sea cancelado con el sueldo de Noviembre, a esta propuesta de los trabajadores la contraparte acepta la propuesta y solicita se le dé la siguiente redacción:

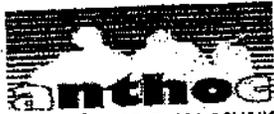
CLAUSULA 6: SALARIOS: El Hospital Municipal de Acacias E.S.E., sus Centros y Puestos de Salud o como en el futuro se denominen, incrementaran y pagaran el incremento establecido al salario mínimo más la siguiente tabla año 2015 1.4 %, año 2016 1.6 %, año 2017 1.8 % y se deja negociado de una vez el año 2018 el cual será de dos (2) puntos %. A los trabajadores oficiales para la vigencia de la presente Convención Colectiva.

ACUERDO

NOTA: Dicho aumento será cancelado a los trabajadores oficiales con el sueldo del mes de Noviembre y será retroactivo al primero de enero del 2017.

CLAUSULA 7: SUBSIDIO DE TRANSPORTE: La comisión negociadora por parte del hospital informa que a la mayoría de los trabajadores oficiales se le ha venido pagando lo ordenado por el Gobierno Nacional y que al único que se le aplica es solo a un trabajador oficial que supera lo ordenado por la ley y propone que el aumento para este subsidio sea de solo CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.00) Mcte mensuales, la comisión de los trabajadores deja claro que desde el año 1998 no se le ha aumentado el subsidio de transporte a los trabajadores oficiales para lo cual propone que dicho aumento sea de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000.00) Mcte mensuales ya que solo se vería beneficiada una persona, la comisión negociadora del Hospital delibera y propone que dicho aumento sea el establecido por el Gobierno Nacional para el año 2017 que es de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 83.140.00) Mcte mensuales, los negociadores de ANTHOC, aceptan la propuesta pero solicitan que esta sea con retroactivo al primero

Diagonal 15 N° 26 – 21 Barrio San José Teléfono 311 276 03 01
Acacias Meta



COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL
 Acacias - Meta
 Personería Jurídica N° 0489 de 1973
 Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
 Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social
 Integral y Servicios Complementarios de Colombia



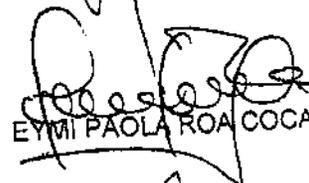
**CENTRAL UNITARIA
 DE TRABAJADORES**

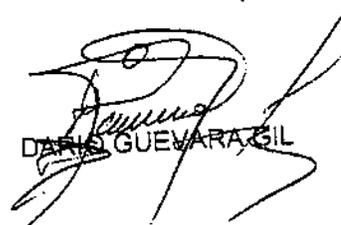
Nombrando por el Hospital de Acacias a la señora OLGA PATRICIA GONZALEZ y por ANTHOC, al señor AURELIO LADINO CORTES y a continuación firman quienes integraron las comisiones negociadas.


 NUBIA ESPERANZA TORRES RUEDA


 FERNANDO MARIN VIVAS


 OLGA PATRICIA GONZALEZ

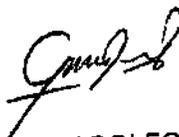

 EYMI PAOLA ROA COCA


 DARIS GUEVARA GIL

POR ANTHOC


 ASTRITH GUALTERO CAICEDO


 AURELIO LADINO CORTES


 GUSTAVO ADOLFO SANABRIA



1000



NIT 892001457-3

Pág 1 de 13

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(Septiembre 10 de 2020)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 527 del 08 de septiembre 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales), en 46 folios”. Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH BENÍTEZ CELIS
Alcalde Municipal (E)


JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA
Secretario de Gobierno Municipal

Reviso: Natalia Esperanza Pinzón Rivera 

Proyecto: Janeth Cabanzo Beltrán 



BOLETÍN MUNICIPAL N°10 DE 2020

AÑO: 01 N° 01

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO:

ACUERDO N° 527 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.



JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA
Secretario de Gobierno

Digitó: Adriana Arango Orozco / Auxiliar Administrativo / S.G.
Revisó: Jorge Mauricio del Real Silva / Jefe de Despacho



Hoy, diez (10) días del mes de septiembre de 2020, siendo las 4:00 p.m., se fija el ACUERDO N° 527 DEL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA
Secretario de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el décimo (10) del mes de septiembre de 2020, siendo las 4:00 p.m.



JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA
Secretario de Gobierno

Digitó: Adriana Arango Orozco. / Auxiliar Administrativo / S.G.
Revisó: Jorge Mauricio del Real Silva / Jefe de Despacho

